

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 17-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de Julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTO: El Informe Nº 107-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe Nº 324-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 232-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



ARIA

SECRE

GEN

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de los gobiernos locales el de "Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, la Ley Nº 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala en su Artículo 5°, que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporarlos como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;

Que, mediante Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, siendo que con Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del nuevo "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013":

Que, mediante Informe Nº 107-2013-GSM/MVES, el Gerente de Servicios Municipales y presidente del "Equipo Técnico de Trabajo para el Cumplimiento de la Meta N° 06", a ser efectuada por las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo A (40), señala, que el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, establece que las mismas deberán al 31 de julio del presente año "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% de las viviendas urbanas del distrito"; y considerando que con Decreto de Alcaldía Nº 017A-2012-ALC/MVES se aprobó el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de ecolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Villa El Salvador", el mismo que a la secha no cumpliría con los nuevos lineamientos dados por el Ministerio de Economía y Finanzas; es necesario la aprobación de un nuevo Programa, por lo cual remite su propuesta, denominada: "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador - 2013", asimismo menciona, que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme lo requerido por el Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe Nº 324-2013-OAJ/MVES, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Propuesta de "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador – 2013", dada por la Gerencia de Servicios Municipales, cumple con los elementos facticos y lineamientos jurídicos para su aprobación, por lo cual emite opinión favorable para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, con Informe Nº 232-2013-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la aprobación del citado Programa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador - 2013", el cual se encuentra contenido en el Anexo 01 que adjunto forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier Norma Municipal que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos todas las demás unidades orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

CECUIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Iñigo Peralta